



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 724

(19 SEP 2025)

Por la cual se realiza la convocatoria pública para la selección de expositores que participaran en el 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 35 del 2016, y el Decreto 433 del 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7, 870, 71 y 72 establece el acceso, fomento y fortalecimiento a la cultura como un deber del Estado y que será este el encargado de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que el artículo 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, menciona que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, y establecerá estímulos especiales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".
3. Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.
4. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 aduce como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 1 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

5. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.
6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Fusagasugá Florece 2024-2028, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 DE 2024, Artículo 31 Fusagasugá ciudad cultura cuyo objetivo es "Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector", plantea como meta de producto "Realizar y/o apoyar eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general".
7. Que el Concejo Municipal de Fusagasugá en el acuerdo No. 35 de 2016 reglamentó el procedimiento para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, estableciendo lineamientos sobre la programación y ejecución de los recursos indicando que la fuente de los recursos financieros con los que cuenta el programa de Presupuesto Participativo son los "Recursos Propios de Libre Destinación del Municipio".
8. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal determinará en cada vigencia la partida presupuestal que se asignará al programa "Implementación del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de 1450 SMLM, distribuidos para cada una de las comunas y corregimientos.
9. Que el artículo 28 del Decreto 433 del 2020, "por medio del cual reglamentan los procesos del acuerdo 35 del 2016 en relación con el Sistema Municipal de Planeación y presupuesto participativo", indica que en los primeros 15 días del mes de mayo de cada año, la Secretaria de Planeación distribuirá la partida presupuestal aprobada en el acuerdo municipal, anteriormente mencionado, teniendo en cuenta los diferentes parámetros para identificar las necesidades básicas insatisfechas de cada comuna y corregimiento expresado en el porcentaje. Esta partida presupuestal deberá ser utilizada para proyectos no estratégicos según lo establecido en el Artículo 37 del Acuerdo Municipal 35 de 2016.
10. Que según la Resolución 50-3.4-046 del 15 de mayo de 2024, "por medio de la cual se distribuyen los recursos del Sistema de Planeación y presupuesto participativo en las comunas y corregimientos del municipio de Fusagasugá, para ser incorporados y ejecutados en la vigencia 2025", indica en su Artículo Primero: "Adoptar la metodología establecida y aprobada por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acta No. 001 del 11 de abril de 2024, la Distribución

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 2 de 9

ms



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

de los recursos se realizará de acuerdo al análisis de los datos de la plataforma del SISBEN correspondientes al NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas)."

11. Que en el artículo tercero de la misma resolución se distribuye la partida correspondiente al Presupuesto Participativo para cada comuna y corregimiento, de acuerdo con la metodología establecida por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo, indicando que para el año 2025 a la Comuna Sur Occidental se le asigna el **8,72%**, de los cuales se destinarán **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$14.242.173)**, a la entrega de estímulos en el marco de la convocatoria pública que da origen a la presente resolución, denominada 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá.
12. Que de acuerdo con el acta de reunión del 12 de mayo de 2025, el Consejo de Planeación del Comuna Sur Occidental aprueba la continuidad del 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá, para la vigencia 2025.
13. Que el evento denominado "4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá" es una celebración anual que resalta la rica diversidad cultural y creativa de sus habitantes. Este festival se ha convertido en un referente para la comunidad, con el objetivo de visibilizar y reconocer los talentos emergentes en diversas disciplinas artísticas y culturales.

En mérito de lo anterior el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los expositores que participaran en el 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá", estableciendo los lineamientos de, inscripción, evaluación y premiación.

ARTÍCULO 2. Participantes. La presente convocatoria está dirigida a:

1. Personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, con residencia en la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá.
2. Personas jurídicas con sede, domicilio en la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá, durante mínimo el último año.
3. Grupos constituidos, entendidos como la unión de dos (2) o más personas naturales, con domicilio en la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá durante el último año.

ARTÍCULO 3. Participantes excluidos. No podrán participar en la presente convocatoria:

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 3 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

1. Personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos conformado por personas naturales menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales o grupos constituidos por personas naturales que no hayan desarrollado trabajo artístico y/o cultural en la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá.
3. Personas jurídicas que no tengan como sede, domicilio y trabajo cultural en la Comuna Sur Occidental del Municipio de Fusagasugá, durante el último año y que su representante no resida en Fusagasugá.
4. Personas jurídicas de carácter público.
5. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.
6. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
7. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los colaboradores y/o servidores públicos de los niveles directivos y administrativos del municipio de Fusagasugá y la Secretaría de Cultura.
8. Personas que tengan la condición de servidor público o sea contratista del Municipio de Fusagasugá.
9. Los jurados de las convocatorias, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
10. Quienes hayan incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO 4. Proceso de inscripción. Las personas interesadas en participar deberán enviar su propuesta mediante un video grabado en formato horizontal, en el que se evidencie la seguridad, expresión, dominio y claridad en la presentación, la creatividad y originalidad, el impacto positivo en el público y las características de la propuesta según la categoría a la que se postulen. Al inicio del video, el proponente deberá hacer una breve presentación indicando su nombre y, si lo desea, una reseña corta de su trayectoria.

Se recomienda grabar en un espacio con buena iluminación y poco ruido ambiente, procurando que todos los miembros o elementos de la propuesta sean visibles en el

ans
f



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

encuadre, sin cortes ni interrupciones. El video deberá ser enviado al correo electrónico convocatorias.cultura@fusagasugacundinamarca.gov.co, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

El proponente deberá incluir en el cuerpo del correo electrónico los siguientes datos:

- Categoría en la que se inscribe
- Breve descripción de la propuesta
- Nombre del representante
- Dirección de residencia
- Actividad desarrolla, realizando una breve descripción.
- Experiencia indicando trayectoria, talento artístico y/o cultural.

ARTÍCULO 5. Documentación. Los documentos que el proponente deberá adjuntar la propuesta y remitir en el mismo al correo electrónico, según aplique, son los siguientes:

A. Personas Naturales:

1. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería debidamente escaneada por ambas caras.
2. Registro Único Tributario (RUT), donde se evidencie el domicilio en el Municipio de Fusagasugá, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.

B. Personas Jurídicas:

1. Copia de la cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural.
2. Registro Único Tributario (RUT). Donde se evidencie el domicilio en el Municipio de Fusagasugá, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
3. Certificado de existencia y representación legal debidamente renovado para el año 2025 y no superior a 30 días.

C. Grupos Constituidos o Coletivos Artísticos

1. Acta de conformación del grupo constituido.
2. Copia de la cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante del grupo.
3. Documento que acredite la representación del grupo

PARAGRAFO PRIMERO: Los proponentes inscritos en la categoría de gastronomía deberán presentar certificado de manipulación de alimentos.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 5 de 9

J. San



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

PARAGRAFO SEGUNDO: El proponente que no presente la totalidad de los documentos requeridos en esta convocatoria no podrá participar en el proceso.

ARTÍCULO 6. Categorías. Los interesados en participar en el Festival de Talentos deberán inscribirse en una (1) de las siguientes categorías, de acuerdo con la naturaleza de su propuesta artística, cultural o creativa:

1. **Gastronomía:** incluye propuestas culinarias tradicionales, innovadoras o comunitarias, relacionadas con la preparación y presentación de alimentos o bebidas.
2. **Pintura y artes plásticas:** comprende obras en técnicas como óleo, acrílico, acuarela, dibujo, escultura, grabado, entre otras expresiones visuales.
3. **Artesanías:** contempla trabajos manuales de valor cultural o funcional, elaborados con materiales diversos como madera, cerámica, fibras naturales, tejidos, entre otros.
4. **Música:** incluye presentaciones individuales o grupales en cualquier género musical, ya sea vocal, instrumental o mixto.
5. **Danza, teatro o circo:** abarca montajes escénicos de carácter artístico, tradicional o contemporáneo, que incluyan expresión corporal, actuación o habilidades circenses.
6. **Oratoria y escrituras creativas:** se refiere a intervenciones basadas en la expresión oral o escrita, como discursos, cuentos, poemas, relatos o ensayos de creación propia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cronograma. Para el desarrollo de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

Etapas del proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria.	Con la publicación de la presente resolución
Entrega de propuestas en el correo dispuesto para tal fin	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 23 de octubre de 2025
Evaluación del comité de jurados	24 al 30 de octubre de 2025
Publicación del listado de ganadores	04 de noviembre de 2025
Recepción de documentos administrativos para la expedición de la resolución para el pago de estímulos.	05 al 10 de noviembre del 2025

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 6 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Realización del 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá	06 de diciembre de 2025
---	-------------------------

ARTÍCULO OCTAVO. Proceso de Selección. Los criterios de selección para cada una de las categorías en el marco del 4° Festival de Talentos de la Comuna Sur Occidental del municipio de Fusagasugá son las siguientes:

Criterio de calificación	Puntaje
Presentación de la propuesta – Seguridad, expresión, dominio y claridad en la presentación.	30
Creatividad y originalidad – Qué tan novedosa, auténtica o diferente es la presentación	30
Impacto positivo en el público – Qué tanto logra emocionar, motivar o transmitir un mensaje positivo a la comunidad	40

PARÁGRAFO PRIMERO. El puntaje máximo de evaluación será de 100 puntos, y sólo podrán ser considerados ganadores aquellos proponentes cuya puntuación sea superior a 65 puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El jurado evaluador será nombrado por el Consejo Comunal de la comuna Sur Occidental y estará conformado por:

- Un docente de artística del municipio de Fusagasugá
- Un comerciante del sector de gastronomía del municipio
- Un representante del sector de cultura del consejo comunal de planeación de la comuna sur occidental

PARAGRAFO TERCERO. El fallo del Comité Evaluador será inapelable.

PARAGRAFO CUARTO. La Secretaría de Cultura de Fusagasugá podrá modificar el cronograma de la convocatoria previa comunicación y divulgación de las modificaciones en medios oficiales y cartelera

ARTÍCULO 9. Incentivos: Los incentivos que se entregarán de acuerdo son:

CANTIDAD DE GANADORES	CATEGORIA	MONTO ESTIMULO
2	Gastronomía	\$ 1.212.000.00
2	Pintura y Artes Plásticas	\$ 787.800.00
6	Artesanías	\$ 787.800.00
2	Danza y Teatro individual /	\$ 787.800.00

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 7 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

	grupal	
2	Oratoria y Escrituras Creativas	\$ 787.800.00
3	Música individual / grupal	\$ 787.800.00

ARTÍCULO 10. Derechos de los ganadores. Los ganadores tienen los siguientes derechos:

1. Recibir los recursos económicos otorgados según la categoría en la cual se postula la propuesta ganadora, en montos y condiciones expresadas en la presente Resolución
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación de la Secretaría de Cultura dentro del proceso de ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO 11. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores de la presente convocatoria pública:

1. Ejecutar totalmente la propuesta de conformidad con la propuesta presentada y aceptada en la fecha, hora y lugar determinadas por EL CONSEJO COMUNAL Comuna Sur Occidental de Fusagasugá y con los recursos del estímulo recibido.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información del comité organizador y de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá para el proceso administrativo y de circulación.
3. Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura de Fusagasugá requiera para el desembolso de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan a la Administración Municipal, para el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos allegados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura no se responsabiliza por reclamos de terceros relacionados con la gestión de los derechos de autor y conexos de los artistas y/o gestores culturales, ni con los derechos patrimoniales de los productos culturales presentados en el festival.

ARTÍCULO 12. Desembolso. Los ganadores deberán entregar los siguientes documentos en físico en la Secretaría de Cultura ubicada en la Carrera 3 N° 12 – 32 Casona Quinta Coburgo, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución.

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ganador.
- Registro Único Tributario (RUT) del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y en estado ACTIVO.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 8 de 9

msf



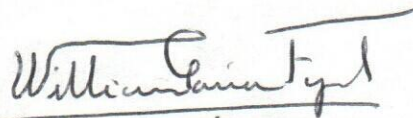
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

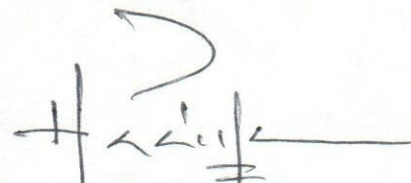
ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los

19 SEP 2025


WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde


HUGO PADILLA NARVAEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Luisa María Rodríguez Contratista Secretaría de Cultura		10-09-2025
Revisó	Daniel Leonardo Basto Contratista Secretaría de Cultura		10-09-2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		10-09-2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez Secretaria Jurídica		17-09-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		18/Sept/25



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

OFFICE OF THE DEAN OF STUDENTS
540 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

Dear Mr. [Name]:

I am writing to you regarding the [Subject] of your letter.

Yours faithfully,
[Signature]
[Name]
[Title]

Very truly yours,
[Signature]
[Name]
[Title]

[Faint, illegible text block, likely a table or detailed letter content.]

[Faint, illegible text block at the bottom of the page.]